



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5404

(21 DE JULIO DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020 PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 contempla la Autonomía Universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que, como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria y se adoptan medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a facilitar el aislamiento social, prevenir y contener el riesgo epidemiológico.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas.

Que el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, velando por la buena marcha de la Institución en concordancia con las disposiciones legales y previa recomendación del Consejo Académico, adoptó mediante Acuerdo No. 08 del 1 de abril de 2020 medidas para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de Educación Superior y demás servicios que presta la Universidad durante el período de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5404

(21 DE JULIO DE 2020)

Que mediante el precitado Acuerdo No. 08 de 2020, el Consejo Superior Universitario autorizó al Rector para adoptar las medidas a que hubiere lugar, a fin de salvaguardar el bienestar de la comunidad universitaria, y garantizar la prestación de los servicios por parte de la Universidad.

Que el Consejo Académico en sesión virtual realizada el 15 de abril de 2020, atendiendo las solicitudes de los estamentos docente y estudiantil, adoptó mediante Acuerdo No. 11 medidas que permitan brindar garantías para la adecuada culminación del semestre académico 2020-I y el inicio del semestre académico 2020-II y recomendó al Consejo Superior la autorización de aquellas que son de su competencia.

Que el Consejo Superior Universitario por recomendación del Consejo Académico en Acuerdo No. 14 del 27 de abril de 2020 adoptó medidas transitorias para la adecuada culminación del semestre académico 2020-I y el inicio del semestre académico 2020-II para los programas de pregrado con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria derivada de la pandemia covid-19.

Que mediante Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la enfermedad por COVID-19, hasta el 30 de agosto del presente año.

Que el Decreto 990 del 9 de julio de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", extendió el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las cero horas del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que entre las acciones solicitadas por el Consejo Académico se cuenta analizar por parte de la dirección de la Universidad facilidades para el pago de la matrícula del período académico 2020-II, dado que se espera para el sector educación superior una baja en la matrícula del pregrado en el segundo semestre de 2020, como consecuencia de la crisis económica derivada de la emergencia y el aislamiento obligatorio, que disminuye los ingresos con los que contaban las familias para suplir sus necesidades básicas, entre ellas, la formación de sus miembros más jóvenes.

Que, en razón de lo anterior, la administración de la Universidad analizó y determinó las posibilidades de establecer medidas transitorias que permitan mejorar las condiciones para el pago de la matrícula correspondiente al segundo semestre de 2020, a fin de aminorar la presión que sugiere la matrícula en la institución a las finanzas del núcleo familiar del estudiante de pregrado, permitiendo mantener el número de matriculados en los diferentes programas académicos.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5404

(21 DE JULIO DE 2020)

Que el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 34 del 20 de julio de 2020, adoptó como medida temporal y extraordinaria un descuento en la liquidación de las matrículas correspondientes al segundo semestre de 2020 para los estudiantes de pregrado, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria derivada de la pandemia covid-19.

Que la Administración ha considerado que la anterior estrategia se complemente con un esquema de financiación y tasas de interés subsidiadas por la Universidad que brindará alternativas para el pago diferido de matrícula a aquellos estudiantes que así lo requieran.

Que el Acuerdo 014 del año 1999, Estatuto General, en su artículo 26, establece que los actos que expida el Rector se denominarán resoluciones y a través de ellas podrá dictar normas que faciliten el cumplimiento de los actos del Consejo Superior o del Consejo Académico. Del mismo modo, por medio de ellas, resolverá las situaciones individuales que se presenten dentro del campo de su competencia.

Que se hace necesaria la expedición de un acto administrativo que establezca medidas transitorias que permitan mejorar las condiciones para el pago de la matrícula, los servicios especiales y otros conceptos incluidos en el recibo de pago en pregrado, para el segundo semestre de 2020 en la Universidad, dirigido principalmente a los estudiantes que presenten una afectación real o potencial en los ingresos de sus núcleos familiares y que no cuenten con otro mecanismo de financiación.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer a través de la Institución que administra programas de crédito educativo para los estudiantes de la Universidad, medidas transitorias que permitan mejorar las condiciones de las líneas de crédito en términos de plazo y tasa de interés para los estudiantes de pregrado que presenten una afectación en los ingresos de sus núcleos familiares y que no cuenten con otro mecanismo de financiación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar a la Institución que administra programas de crédito educativo para los estudiantes de pregrado, habilitar 2 alternativas especiales de financiación de tasa compensada por la Universidad, con las siguientes características:

Alternativa Especial de Financiación 1 Pregrado

Los estudiantes que se acojan a esta alternativa especial, podrán financiar hasta el 50% del valor de la matrícula, los servicios especiales y otros conceptos incluidos en el recibo de pago, en 4 cuotas mensuales en las siguientes condiciones:

Estratos 1 y 2. Subsidio del 80% sobre la tasa de interés vigente.

Estratos 3 y 4. Subsidio del 60% sobre la tasa de interés vigente.

Estratos 5 y 6. Subsidio del 40% sobre la tasa de interés vigente.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5404

(21 DE JULIO DE 2020)

Alternativa Especial de Financiación 2 Pregrado

Los estudiantes que se acojan a esta alternativa especial, podrán financiar hasta el 100% del valor de la matrícula, los servicios especiales y otros conceptos incluidos en el recibo de pago, en 5 cuotas mensuales en las siguientes condiciones:

Estratos 1 al 4. Subsidio del 50% sobre la tasa de interés vigente.

Estratos 5 y 6. Subsidio del 25% sobre la tasa de interés vigente.

Y con posibilidad de ampliar el plazo hasta por dos (2) meses.

PARÁGRAFO: Para acceder a estas alternativas de financiación, el tomador de la misma, deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Institución que administra dichos programas.

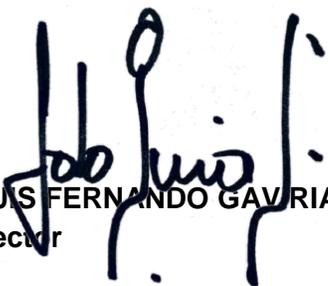
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a Gestión Financiera realizar los trámites necesarios con la institución que administra los programas de financiación de matrícula y otros conceptos incluidos en el recibo de pago, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La Vicerrectoría Administrativa y Financiera tramitará los ajustes presupuestales necesarios para soportar financieramente la implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los veintiún (21) días del mes de julio del año 2020.



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: *Diana Patricia Duque Vinasco.*
Tatiana Rincón Laverde

Revisó: Fernando Noreña Jaramillo